

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido de la anterior solicitud elevada por la señora apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley procesal, el Juzgado,

D E C R E T A:

1º) La terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSALBA YANETH CEPEDA FONSECA y EDWIN FERNANDO VEGA MORALES por haberse verificado el pago total de la obligación por la parte demandada.

2º) El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación, pero si existiere embargo de **remanente** los bienes aquí desembargados déjense a disposición del respectivo Juzgado y proceso.

3º) El desglose de los documentos presentados como base de la ejecución y su entrega a la parte demandada con las constancias respectivas.

4º) Archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN ORDEN DE SEGUIR ADELANTE.

Fuente formal: Artículo 461 Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2º SECRETARIO

Firmado Por:

**SANDRA MERIDA AGUILAR NINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9bc59bc4c759a4d2672235c49cb22645d68319dfd0f6000dda4b
183e939bb7b**

Documento generado en 09/07/2020 12:32:24 PM